

17

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMATO EIA-FA-007

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPM-SEIA-No. 127-2024

FECHA DE INGRESO:	9 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE INFORME:	14 DE AGOSTO DE 2024
PROYECTO:	“PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PANAMA LAND COMPANY, S.A.
CONSULTORES:	ILCE VERGARA IRC-029-2007 ALDO CORDOBA IRC-017-2020
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa PANAMA LAND COMPANY S.A., identificada en la sección de Mercantil del Registro Público con el Folio N° 325778 y Documento 52770, tiene la finalidad de desarrollar un proyecto de denominado “PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE” se encuentra ubicado en el corregimiento de Tocumen y Provincia de Panamá, específicamente sobre la Finca madre 95451 inscrita al Rollo 3165 propiedad de la empresa promotora.

El proyecto consiste en la construcción de un puente sobre el río Aguacate, el cual tendrá una longitud estimada de 22 metros, una luz en vigas de acero y rodadura de 20 metros de ancho de hormigón reforzado con dos (2) carriles por sentido, que requerirá además en el punto de intervención, el enderezamiento de aproximadamente 49 metros desde la ubicación actual del cauce y su canalización. El proyecto “PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE” permitirá el acceso vehicular seguro al proyecto inmobiliario “ARRICIFE II”, cuyo EsIA fue aprobado mediante la resolución DIFORA IA-536-08 del 14 de agosto de 2008, y al que se realiza modificación de nombre de proyecto a “URBANIZACIÓN VENTO AZUL I”, siendo esta aprobada mediante la resolución DEIA-IAM-031-2022 del 11 de noviembre de 2022.

Siendo el presente EsIA complementario del proyecto previamente aprobado, permitiendo cumplir con los requerimientos de Resolución DM -0431-2021, que establece los requisitos para las autorizaciones de obra en cauce naturales en la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 25,55 y 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación en el Artículo 6 de en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, se detectó que los consultores responsables de la elaboración del aludido Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la **ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **“PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE”**, por considerar que el mismo cumple con los requisitos de forma y fondo, como son los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **“PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE”** promovido por **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**



FLOR RIOS
Técnica Evaluadora



JUAN ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de
Estudio de Impacto Ambiental



EDGAR R. NATERON N.
DIRECTOR REGIONAL, ENCARGO



CONSEJO TECNICO NACIONAL
EN CARGO
EDGAR R. NATERON N.
MGIER EN C AMBIENTALES
CENF M REC NAT
DOWEIDA 3 65436-808 *

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCION DE PANAMA METROPOLITANA
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DRPM-SEIA-127-2024
FORMATO-SEIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA,
ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, Folio **325778**, cuyo Representante Legal es el Señor **CARLOS FEDERICO POSSO**, varón, con cédula de identidad personal **N-20-2099**, propone realizar el Estudio de Impacto Ambiental denominado **PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE**.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 31 de julio de 2024, sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, Folio **325778**, cuyo Representante Legal es el Señor **CARLOS FEDERICO POSSO**, varón, con cédula de identidad personal **N-20-2099**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE**, ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **ILCE VERGARA IRC-029-2007** y **ALDO CORDOBA IRC-017-2020**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Título V del Capítulo II del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión y se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecido en el artículo 55 del citado reglamento; así como en los artículos 25 y 56 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Título III del Capítulo III y lo establecido en los artículos 55 y 56 del Título V del Capítulo I de la revisión y procedimiento de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos **DRPM-SEIA-127-2024**, con fecha de 14 de agosto de 2024, recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

20

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA, ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE”** cuyo promotor es **PANAMA LAND COMPANY S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días, del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,



Edgar R. Nateron N.

EDGAR R. NATERON N.
DIRECTOR REGIONAL, ENCARGADO
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
INGENIERO EN C AMBIENTALES
CIENT. M. REC. NAT.
IDONEIDAD 3.454.96-M08 ★

21



Outlook

VERIFICACION DE COORDENADAS

From Flor Rios <frios@anamgobpa.onmicrosoft.com>
Date Mon 9/9/2024 4:40 PM
To GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>
Cc Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

1 attachment (475 KB)
Formulario de Coordenadas PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL.docx;

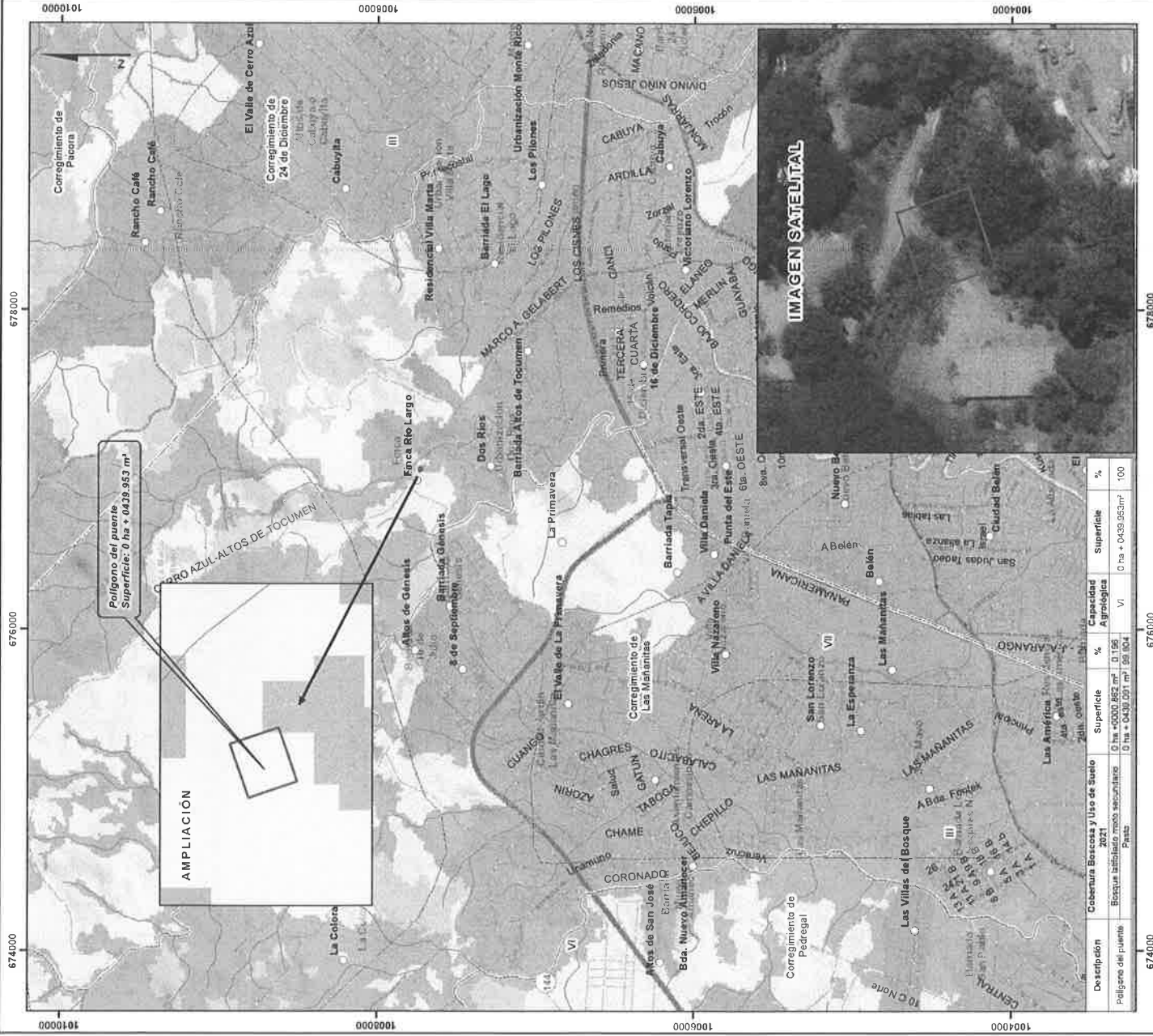
Proyecto: PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RÍO AGUACATE
Promotor: PANAMA LAND COMPANY S.A

Atentamente,
Adj: Mapa
AODGC/cas/ma
CC: Departamento de Geomática

1023

PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ,
CORREGIMIENTO TOCUMEN, ESTUDIO CAT. I,
"PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE".

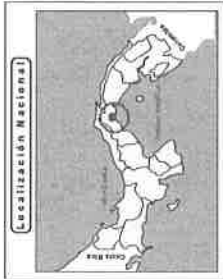
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE



Escala 1:24,000

LEYENDA

- Lugares Poblados
 - Ríos y quebradas
 - Red Vial
 - Polígono del puente
 - Límite de corregimiento
 - Cuenca hidrográfica 144
 - Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora
 - Límite de Capacidad
 - Agrológica
- Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Infraestructura
 - Pastor
 - Pastorío y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Vegetación herbácea
 - Área poblada
 - Capacidad Agrológica
 - VI No apta, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.



Notas:

- Los datos se ubican fuera del SINAP
- Los datos se elaboraron en base a las coordenadas suministradas en carpeta compartida.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Departamento de Geomática
Dirección de Información Ambiental

Fuentes:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando: Puente Vehicular Vento Azul sobre el río Aguacate

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DRPM-SEIA-IA-No. 137 -2024

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INFORME:	7/11/2024
PROYECTO:	PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PANAMA LAND COMPANY S.A.
CONSULTORES:	ILCE VERGARA DEIA-IRC-029-2007 ALDO CORDOBA IRC-017-2020
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Tocumen, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE”, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- Identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III.FASE DE RECEPCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el día 9 de agosto de 2024; la sociedad PANAMA LAND COMPANY S.A., identificada en la sección de Mercantil del Registro Público con el Folio N° 325778 a través de su representante legal el señor **CARLOS FEDERICO POSSO**, varón, de nacionalidad panameño, con documento de identidad personal N-20-2099, presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE**; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ILCE VERGARA IRC-029-2007 y ALDO CORDOBA IRC-017-2020, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

IV.FASE DE ADMISIÓN:

En fecha el 14 de agosto de 2024, mediante Proveído DRPM-SEIA-127-2024; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE**, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

128

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un puente sobre el río Aguacate, el cual tendrá una longitud estimada de 22 metros, una luz en vigas de acero y rodadura de 20 metros de ancho de hormigón reforzado con dos (2) carriles por sentido, que requerirá además en el punto de intervención, el enderezamiento de aproximadamente 49 m desde la ubicación actual del cauce y su canalización. El proyecto “PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RÍO AGUACATE”, permitirá el acceso seguro al proyecto inmobiliario “ARRECIFE II”, cuyo EsIA fue aprobado mediante la resolución DGEORA IA-536-08 del 14 de agosto de 2008, siendo autorizada la modificado de cambio de nombre de proyecto a “URBANIZACION VENTO AZUL I”, mediante la resolución DEIA-IAM-031-2022 de 11 de noviembre de 2022.

El uso de suelo en el área de influencia del proyecto se encuentra regido por las normativas de ordenamiento territorial establecidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Municipio de Panamá, específicamente en este caso el proyecto permite el acceso a los terrenos con Certificación de Uso de Suelo No. 1394-2023 emitida por el Municipio de Panamá a través de la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial , certificando para esta área una código RE (Residencial de mediana densidad), RM3 (Residencial de alte densidad), C2 (Comercial de intensidad alta o central), RM (Residencial de alta densidad), PD (Parque distrital), PV (Parque vecinal), SIV 1 (Servicio institucional Vecinal, SIU1 (Servicio institucional urbano -Baja intensidad), R3 (Residencial de mediana densidad).

Para el proyecto se estima un monto aproximado de inversión de un millón de balboas con 00/100 (B/. 1,000,000.00), esto incluye el desarrollo de la planificación del proyecto (estudios, planos, EsIA, entre otros), así como la mano de obra, compra y suministro de todos los insumos necesarios para el desarrollo del proyecto en mención.

El proyecto, se desarrollará en el corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá. Presentamos las coordenadas en DATUM WGS 84, de las coordenadas del área de influencia directa del proyecto, en un área de 440 m².

Id	Longitud (m)	Rumbo	Norte	Este
L1	22	N70° 55'26.94" E	1007731.02	676983.40
L2	20	S19° 04'28.72" E	1007738.21	677004.19
L3	22	N70° 55'26.94" W	1007719.31	677010.73
L4	20	S19° 04'28.72" W	1007712.12	676989.94

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Tocumen distrito de Panamá, provincia de Panamá y que con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (0 ha + 0439.953 m²).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto La capacidad agrológica de los suelos de la zona corresponde a la Clase VI, lo cual indica que presenta suelos no arables, con limitaciones severas, que deben ser utilizados para pastos, bosques o tierras de reservas.

La descripción del uso del suelo:

La capacidad agrológica de los suelos de la zona corresponde a la Clase VI, lo cual indica que presenta suelos no arables, con limitaciones severas, que deben ser utilizados para pastos, bosques o tierras de reservas.

Capacidad de Uso y Aptitud

Estos suelos tienen limitaciones muy severas que lo hacen inadecuados para cultivos y restringen su uso para pastoreo, lotes de árboles y vida silvestre. Las limitaciones pueden ser: Pendientes muy pronunciadas, suelos superficiales y pedregosidad. No pueden ser usados con mucha libertad para lotes de árboles, vida silvestre y cubierta vegetal, sino se aplican prácticas de manejo.

La erosión característica es de cárcavas, en algunos lugares se observa afloramientos de aglomerados volcánicos y fragmentos de rocas parcialmente descompuestas, observados por los drenajes naturales de la zona.

Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto

El área en donde se desarrollará el proyecto es sobre el cauce del río Aguacate y el área de servidumbre establecida. Circundante a esta zona existe un desarrollo inmobiliario aprobado mediante la resolución DIEORA IA -536-08 del 14 de agosto de 2008 “ARRECIFE II” y que por medio de la resolución DEIA-IAM-031-2022 del 11 de noviembre de 2022 el Ministerio de Ambiente autoriza el cambio de nombre del proyecto a “URBANIZACIÓN VENTO AZUL I”.

Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno

El proyecto no contempla variación topográfica, ya que los trabajos de adecuación son en los límites del Río Aguacate con la construcción de las bases de puente.

Hidrología

Hidrologicamente el área donde se ubica el proyecto forma parte de la baja microcuenca del río Tocumen. Este a su vez pertenece a la cuenca N° 144 del río Juan Díaz y entre el río Juan Díaz y Pacora. En los anexos se presenta un estudio detallado de la situación hidrológica de los cuerpos de agua asociados al proyecto.

Calidad de aguas superficiales

Se tomaron muestras de agua del río Aguacate. La calidad agua es adecuada, excepto por la presencia de coliformes fecales y por los altos valores de coliformes totales, los cuales superan lo recomendado para aguas recreativas por la OPS/OMS5

Estudio Hidrológico

La hidrología se determinó de manera integral las superficies de drenajes, pendientes, caudales máximos de diseño y planicies de inundación para periodos de retorno de 10, 50 y 100 años. En la sección de anexos se presenta el Estudio Hidrológico del proyecto.

Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)

El caudal máximo para el río Aguacate, hasta el punto de estudio para un periodo de retorno de 100 años es 152.25 m³/s y se estimó mediante el método de crecidas Máximas (ETESA). El Estudio Hidrológico del proyecto adjuntado en la sección de anexos.

Caudal ecológico, cuando se varíe el régimen de una fuente hídrica

El proyecto, no tiene previsto extraer agua de las fuentes hídricas cercanas, por lo que no disminuirá el caudal natural de estos cursos de agua y por tanto tampoco tendrán incidencia en el caudal ecológico de las mismas.

Estudio Hidráulico

Análisis de los resultados de la simulación hidráulica del río Aguacate: Los resultados de la modelación hidráulica, para el caudal máximo extraordinario de 152.25 m³/s que representa un período de retorno de 100 años se incluyen en anexo, en donde se establecieron los diseños de obra y niveles de terracería segura que corresponden.

Calidad de aire

El informe de monitoreo de calidad de aire resulto la **Media PM10, 3.0 µg/m3, cumple con la norma de referencia.**

Ruido

Para el área de influencia del proyecto no existen industrias manufactureras, ni fábricas, el nivel de ruido generado proviene tan sólo de las actividades de transporte vehicular y de las actividades diarias de la población circundante.

Aspectos Climáticos

Esta zona es influenciada por el tipo de clima denominado Clima Tropical de Sabanas (Aw) caracterizado por una precipitación promedio menor de 2,500 milímetros al año y una temperatura promedio anual mayor de 26° C, en donde por lo menos cuatro de los doce meses son efectivamente secos. (Atlas Nacional de Panamá. Año 1988). Debido a que la clasificación de Clima de Köppen presenta una referencia del año 1988, se analizó la clasificación climática según A. McKay, actualizada al año 2000, en la cual se adaptaron condiciones ambientales reales de la República de Panamá, generando una nueva clasificación de los climas de Panamá, reconociendo la influencia de las masas oceánicas, así como la diversidad de ambientes atmosféricos presentes en las montañas tropicales.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

La zona de vida del Ecólogo norteamericano Leslie R. Holdridge señala que las agrupaciones de asociaciones consideradas se denominan Zonas de Vida, las cuales son conjuntos naturales de asociaciones, sin importar que cada grupo incluya una cadena de diferentes unidades de paisaje o de medios ambientales, que pueden variar desde pantanos hasta crestas de colinas. Al mismo tiempo, las zonas de vida comprenden divisiones igualmente balanceadas de los tres factores climáticos principales, es decir temperatura, precipitación y humedad.

A continuación, se describe el ambiente biológico del área del proyecto especificando sus componentes de flora, fauna y ecosistemas.

Características de la Flora

En esta zona encontramos la mayor parte de especies tanto comerciales que son aprovechadas y comercializadas para el comercio nacional e internacional. La zona Bosque Húmedo Tropical se encuentra presente tanto en la vertiente Atlántica como Pacífica del país, específicamente en las provincias de Panamá, Colón, Coclé, Darién, Chiriquí, Veraguas, Bocas del Toro, Los Santos.

Características de la Fauna

Para este componente, se obtuvo registro de unas 12 especies, ninguna considerada como especie en peligro de extinción. A continuación, las especies registradas como lo son: Murciélago frutero, Murciélago insectívoro, Zarigüeya, Ardilla, Tortolita común, Tortolita minuta, Rabiblanca, Torcaza, Tero Sureño, Garza bueyera, Garza Grande, Garza Verde, Gallinazo, Capacho, Falsa Equis, Rara Leptophys, Culebra Bejuquilla, Culebra Java y Sardinas

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

“... Con la finalidad de conocer percepción de la comunidad vecina al proyecto “PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RÍO AGUACATE”, ubicado en el distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, se realizó la consulta ciudadana el día 28 de junio de 2024, a los residentes del sector Altos de Tocumen. Aplicándose una encuesta para conocer la opinión con respecto al proyecto, lo cual nos proporciona la información directa de sus inquietudes como ciudadano y que se les tome en cuenta y participen en las decisiones que esta genere...”

Resultados de la Participación Ciudadana

- De las personas encuestadas un 70 % eran de sexo masculino y el 30 % de sexo femenino.
- De la población encuestada el 7 % tenían edades comprendidas entre los 15 a 19 años, el 2 % de 20 a 24 años, el 14 % de 25 a 29 años, el 11 % de 30 a 34 años, el 16 % de 35 a 39 años, el 7 % de 40 a 44 años, el 9 % de 45 a 49 años, el 11 % de 50 a 55 años, el 7% de 56 a 59 años y el 16 % entre 60 años y más.
- De las personas encuestadas el 38 % tenían conocimiento del proyecto de construcción y el 62% desconocían que se realizaría este proyecto.
- Según el 75 % de los encuestados el proyecto no impactará las actividades de la comunidad o de los moradores del área, mientras que el 25 % dice que, si la impactará, pero de forma positiva.
- De la población encuestada el 22 % conocen impactos ambientales en el área, el 78 % no conocen ningún impacto ambiental.
- Para el 14 % de los encuestados los efectos del proyecto sobre la comunidad es negativo, para el 15 % puede ser positivo y negativo, según el 16 % no saben qué efectos causará y el 57 % piensan que los efectos generados por el proyecto serán positivos.
- Para el 51 % de las personas encuestadas la ejecución del proyecto impactará el ambiente de la región, mientras el 49 % creen que la ejecución del proyecto no tendrá ningún impacto en el ambiente.

Una vez realizadas las encuestas plasmamos lo expresado por las personas encuestadas:

- Las personas encuestadas manifiestan estar de acuerdo con el proyecto
- Dicen que es positivo, y traerá beneficio a sus residentes.
- Expresan que el promotor debe cumplir con las medidas de mitigación de acuerdo con los impactos que se plantean en la realización del proyecto para evitar que traiga problemas al área.
- Los encuestados esperan que cuiden la fauna en la realización de este proyecto.

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- Incremento de la concentración de gases y partículas en el aire
- Incremento del nivel de ruido
- Erosión
- Cambios en las propiedades
- Físicas y químicas del suelo

- Cambios en la cobertura vegetal
- Desplazamiento de fauna terrestre
- Modificación del paisaje
- Afectación al patrimonio Cultural
- Aumento del tráfico vehicular
- Generación de desechos sólidos

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE”**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente VIABLE, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE”**, presentado por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicable a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE”**, además, se sugiere que, en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, que el promotor cumpla con las recomendaciones abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación:

- a) El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b) Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciados la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental debidamente habilitados ante el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- e) Previo inicio de actividades: tramitar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con 30 días hábiles, previo inicio de la construcción. Una vez realizada la eliminación de la cobertura vegetal se deberá cumplir con la adecuada recolección, almacenamiento y disposición final de estos desechos antes de la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras.
- f) Previo inicio de las actividades del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido mediante Resolución DM -0431-2021, que establece los requisitos para las autorizaciones de obra en cauce naturales en la República de Panamá. Dicho permiso deberá ser presentado en el primer Informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- g) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MíCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- i) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j) Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m) Queda prohibido:
- a. Afectar cursos de agua naturales o artificiales colindantes directa o indirectamente con:
 - Desechos comunes y/o peligrosos, Desecho líquidos peligrosos o biológicos, Aporte de sedimentos y obstrucción del libre flujo.
 - b. No deberán efectuarse excavaciones sin protección lateral cuando se encuentren ubicadas fundaciones de estructuras adyacentes a menos de cinco (5) metros de distancia.
- n) Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.
- o) De requerir uso de agua deberá tramitar los permisos correspondientes.
- p) De requerirse, deberá establecer medidas de protección y drenajes temporales para proteger a los sitios colindantes durante la ejecución de los trabajos.
- q) Establecer estrategias coordinadas con las autoridades competentes a fin de definir los accesos para el traslado de material sobrante de las excavaciones o de cualquier otro material que no afecten los accesos principales.
- r) Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Por la cual se establece la legislación forestal en la república de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- s) Todas las vías públicas deberán ser limpiados diariamente de la suciedad, lodo u otros residuos producto de los trabajos de movimiento de tierras.
- t) Cumplir con las medidas de mitigación establecidas para evitar el arrastre de sedimentos.
- u) Cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.
- v) Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- w) Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- x) Realizar monitoreo de **ruido y calidad de aire** cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- y) De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas y resolver las preocupaciones de la comunidad. El promotor debe establecer medidas para atender cualquiera de

los puntos o preocupaciones resultado de la Participación ciudadana quienes enfatizaron en los siguientes puntos:

- Las personas encuestadas manifiestan estar de acuerdo con el proyecto
 - Dicen que es positivo, y traerá beneficio a sus residentes.
 - Expresan que el promotor debe cumplir con las medidas de mitigación de acuerdo con los impactos que se plantean en la realización del proyecto para evitar que traiga problemas al área.
 - Los encuestados esperan que cuiden la fauna en la realización de este proyecto.
- z) El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares (Estudio hidrológico e Hidráulico) y planos a fin de garantizar durante la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- aa) El promotor deberá cumplir con la certificación de uso de suelo emitido por la autoridad competente y sus autorizaciones y restricciones para la ejecución de la obra.
- bb) Que el promotor solo podrá desarrollar lo declarado en el alcance del presente Estudio de Impacto Ambiental. Cualquier otra actividad no descrita deberá someterse a consulta de si requiere o no de otra herramienta de gestión ambiental.



Revisado por:

JHOELY CUEVAS

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:

EDGAR R. NATERON N.

Director Regional Panamá Metropolitana, encargado





DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-342-2024

PARA: YANILSA GIRON

Jefa de Asesoría Legal


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

DE: JHOELY CUEVAS

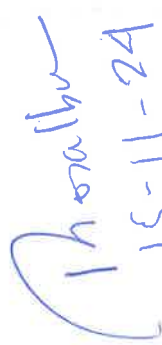
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 15 de noviembre de 2024

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente IF-127-2024 del proyecto cat. I denominado “**PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE**”, promovido por la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; el mismo consta con 31 fojas, adicional se envía por correo la resolución de aprobación para su revisión.

JC


15-11-24
10:46 am

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO No. DRPM-AL-286-24

PARA:

JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:


Yamisa Girón

Jefa de Sección de Asesoría Legal

ASUNTO:

Respuesta al MEMORANDO DRPM-SEIA-342-2024

FECHA:

18 de noviembre de 2024.

En atención al MEMORANDO No. **DRPM-SEIA-342-2024**, del 15 de noviembre de 2024, remitimos el expediente FI-127-2024, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Resolución de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE**, cuyo promotor es la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**

Sin otro particular,

IF-127-2024.

EN / ot.

33
Jaldm.
18/11/24 3:28 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 125 -2024
De 18 de Noviembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RÍO AGUACATE**, cuyo promotor es la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, identificada en la sección de Mercantil del Registro Público con el **Folio N° 325778**, a través de su representante legal el señor **CARLOS FEDERICO POSSO VACCA**, varón, de nacionalidad panameña, con documento de identidad personal **N-20-2099**, presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RÍO AGUACATE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 9 de agosto de 2024; la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, identificada en la sección de Mercantil del Registro Público con el **Folio N° 325778**, a través de su representante legal el señor **CARLOS FEDERICO POSSO VACCA**, varón, de nacionalidad panameña, con documento de identidad personal **N-20-2099**, presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RÍO AGUACATE**; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ILCE VERGARA IRC-029-2007** y **ALDO CORDOBA IRC-017-2020**, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de un puente sobre el río Aguacate, el cual tendrá una longitud estimada de 22 metros, una luz en vigas de acero y rodadura de 20 metros de ancho de hormigón reforzado con dos (2) carriles por sentido, que requerirá además en el punto de intervención, el enderezamiento de aproximadamente 49 m desde la ubicación actual del cauce y su canalización. El proyecto **“PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RÍO AGUACATE”**, permitirá el acceso seguro al proyecto inmobiliario **“ARRECIFE II”**, el cual fue aprobado mediante la resolución **DIEORA IA-536-08 del 14 de agosto de 2008** y aprobada modificación de cambio de nombre de proyecto a

“URBANIZACION VENTO AZUL I”, mediante la resolución DEIA-IAM-031-2022 de 11 de noviembre de 2022.

Que el uso de suelo en el área de influencia del proyecto se encuentra regido por las normativas de ordenamiento territorial establecidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Municipio de Panamá, específicamente en este caso el proyecto permite el acceso a los terrenos con **Certificación de Uso de Suelo No. 1394-2023**, emitida por el Municipio de Panamá a través de la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial , certificando para esta área una código RE (Residencial de mediana densidad), RM3 (Residencial de alta densidad), C2 (Comercial de intensidad alta o central), RM (Residencial de alta densidad), PD (Parque distrital), PV (Parque vecinal), SIV 1 (Servicio institucional Vecinal, SIU1 (Servicio institucional urbano -Baja intensidad), R3 (Residencial de mediana densidad).

Que para el proyecto se estima un monto aproximado de inversión de un millón de balboas con 00/100 (B/. 1,000,000.00), esto incluye el desarrollo de la planificación del proyecto (estudios, planos, EslA, entre otros), así como la mano de obra, compra y suministro de todos los insumos necesarios para el desarrollo del proyecto en mención.

Que el proyecto, se desarrollará en el corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá. Presentamos las coordenadas en **DATUM WGS 84**, de las coordenadas del área de influencia directa del proyecto, en un **área de 440 m²**.

Id	Longitud (m)	Rumbo	Norte	Este
L1	22	N70° 55' 26.94" E	1007731.02	676983.40
L2	20	S19° 04' 28.72" E	1007738.21	677004.19
L3	22	N70° 55' 26.94" W	1007719.31	677010.73
L4	20	S19° 04' 28.72" W	1007712.12	676989.94

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Tocumen distrito de Panamá, provincia de Panamá y que con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie **(0 ha + 0439.953 m²)**.

Que después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE”**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y

riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente VIABLE, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE**, cuyo promotor es la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b) Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciados la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental debidamente habilitados ante el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e) Previo inicio de actividades: tramitar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con 30 días hábiles, previo inicio de la construcción. Una vez realizada la eliminación de la cobertura vegetal se deberá cumplir con la adecuada recolección, almacenamiento y disposición final de estos desechos antes de la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras.
- f) Previo inicio de las actividades del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido mediante Resolución DM -0431-2021, que establece los requisitos para las autorizaciones de

obra en cauce naturales en la República de Panamá. Dicho permiso deberá ser presentado en el primer Informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.

g) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

h) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

i) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

j) Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

l) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

m) Queda prohibido:

a. Afectar cursos de agua naturales o artificiales colindantes directa o indirectamente con:

Desechos comunes y/o peligrosos, Desecho líquidos peligrosos o biológicos, Aporte de sedimentos y obstrucción del libre flujo.

b. No deberán efectuarse excavaciones sin protección lateral cuando se encuentren ubicadas fundaciones de estructuras adyacentes a menos de cinco (5) metros de distancia.

n) Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.

o) De requerir uso de agua deberá tramitar los permisos correspondientes.

p) De requerirse, deberá establecer medidas de protección y drenajes temporales para proteger a los sitios colindantes durante la ejecución de los trabajos.

q) Establecer estrategias coordinadas con las autoridades competentes a fin de definir los accesos para el traslado de material sobrante de las excavaciones o de cualquier otro material que no afecten los accesos principales.

r) Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Por la cual se establece la legislación forestal en la república de Panamá y se dictan otras disposiciones.

s) Todas las vías públicas deberán ser limpiados diariamente de la suciedad, lodo u otros residuos producto de los trabajos de movimiento de tierras.

t) Cumplir con las medidas de mitigación establecidas para evitar el arrastre de sedimentos.

u) Cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.

v) Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

w) Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

x) Realizar monitoreo de **ruido y calidad de aire** cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.

y) De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas y resolver las preocupaciones de la comunidad. El promotor debe establecer medidas para atender cualquiera de los puntos o preocupaciones resultado de la Participación ciudadana quienes enfatizaron en los siguientes puntos:

- Las personas encuestadas manifiestan estar de acuerdo con el proyecto
- Dicen que es positivo, y traerá beneficio a sus residentes.
- Expresan que el promotor debe cumplir con las medidas de mitigación de acuerdo con los impactos que se plantean en la realización del proyecto para evitar que traiga problemas al área.

- Los encuestados esperan que cuiden la fauna en la realización de este proyecto.

z) El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares (Estudio hidrológico e Hidráulico) y planos a fin de garantizar durante la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.

aa) El promotor deberá cumplir con la certificación de uso de suelo emitido por la autoridad competente y sus autorizaciones y restricciones para la ejecución de la obra.

bb) Que el promotor solo podrá desarrollar lo declarado en el alcance del presente Estudio de Impacto Ambiental. Cualquier otra actividad no descrita deberá someterse a consulta de si requiere o no de otra herramienta de gestión ambiental.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad PANAMA LAND COMPANY S.A., que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad PANAMA LAND COMPANY S.A., el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad PANAMA LAND COMPANY S.A., que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Edgar R. Naterón N.

EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional, encargado.



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

Jhoely Cuevas

JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN METROPOLITANA	
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>22</u> de <u>Noviembre</u> de <u>2024</u> siendo	
<u>11:16</u> de la <u>mañana</u> , Notifique	
personalmente a <u>Carlo Paso</u>	
de la presente Resolución	
<u>per usante</u>	<u>Saldo m.</u>
Notificado	Quién Notifica
Cédula <u>N-20-2079</u>	Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE
EL RIO AGUACATE”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PANAMA LAND COMPANY S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 440.00 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 125 -2024 DE 18 DE
Noviembre DE 2024.

Carlos Federico Posso

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

N-20-2079

No. de Cédula de I.P.

22-11-2024

Fecha



Panama Land Company

Panamá Noviembre 21 de 2024.

INGENIERO
EDGAR NATERON
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Respetado Ing. Naterón, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente yo **CARLOS FEDERICO POSSO**, hombre mayor de edad, con CIP **N-20-2099**, representante legal de la empresa **PANAMA LAND COMPANY, S.A.** inscrita en el Folio N° 325778, con oficinas ubicadas en Ave. Balboa Torre Davivienda Planta Baja, Nivel 22 y 23, teléfono: (507) 304-9809 y celular 667979-14, Email: mpolanco@gprovivienda.com, promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el proyecto “**PUENTE VEHICULAR VENTO AZUL SOBRE EL RIO AGUACATE**”, me notifico por escrito y autorizo a la licenciada Cecifel Mosquera Alvarado con CIP 8-978-1004 para que retire la Resolución del proyecto antes mencionado ,el mismo se ubica en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá .

Atentamente,



CARLOS FEDERICO POSSO
CIP: N-20-2099
REPRESENTANTE LEGAL
PANAMA LAND COMPANY, S.A.

Yo, **Lcdo. Souhalli M. Halwany Cigarullista**, Notario Público
Nº. 8-722-2125,

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que
firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son)
identificación que me presentó. **NOV 2024**
Panamá

 Testigo

 Testigo
Lcdo. Souhalli M. Halwany Cigarullista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Federico
Posso Vacca



N-20-2099

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 05-AGO-1954

LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA

SEXO: M DONANTE

EXPEDIDA: 15-FEB-2018

TIPO DE SANGRE: B+

EXPIRA: 15-FEB-2028



Carlos Federico Posso Vacca

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Cecifel Fabiola
Mosquera Alvarado

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-SEP-2001
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-SEP-2019 EXPIRA: 10-SEP-2029



8-978-1004



Cecifel